HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 65

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
ESTABLECIENDO QUE EL DÍA 8 DE MARZO DE CADA AÑO, SE ILUMINE LA FACHADA DEL H.C.D. CON EL COLOR VIOLETA,

065

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

28

San Isidro, 14 de Marzo 2025

VISTO:

El 8 de Marzo de cada año, se conmemora el "Día Internacional de la Mujer Trabajadora", y;

CONSIDERANDO:

Que, el ***"Día Internacional de la Mujer"*** es una fecha que se conmemora en muchos países del mundo;

Que, dicha conmemoración se ha constituido en una fecha de lucha por la no violencia, la no discriminación y por la igualdad de derechos y oportunidades para todas las mujeres del mundo;

Que, cuando las mujeres de todos los continentes, a menudo separadas por fronteras nacionales y diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas, se unen para celebrar su día, pueden contemplar una tradición de no menos de noventa años de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo;

Que, en nuestro país, cada 8 de marzo, se viene realizando el paro internacional de mujeres, de carácter plurinacional, intergeneracional y transversal y que, asimismo, viene acumulando fuerza y revolucionándolo todo, exigiendo el fin de la desigualdad y de la violencia machista en todas sus formas y expresiones;

Que, a su vez, el paro internacional de mujeres tiene como objeto denunciar la desigualdad económica, ya que, las mujeres en el mundo no obtienen la misma remuneración que los varones por el mismo trabajo;

Que, las tareas domésticas no remuneradas recaen sobre las mujeres, e impactan en las posibilidades de estudiar, trabajar y formarse, generando una doble jornada laboral, dentro del hogar y fuera del mismo;

Que, las mujeres constituyen la mayoría de las personas pobres del mundo y las más precarizadas y peores pagas;

Que, padecen la desvalorización en sus entornos laborales, la cosificación y el hostigamiento sexual en espacios públicos y privados;

Que, las manifestaciones buscan visibilizar el rechazo a la homofobia y la transfobia: porque la violencia de género mata;

Que, la desigualdad, la discriminación y las violencias que se ejercen contra las mujeres por razones de género, es la violación de los derechos humanos más habitual en el mundo, afectando sus capacidades y posibilidades de desarrollo individual, social y su participación plena e igualitaria en todas las esferas de la vida;

Que, la eliminación de las desigualdades, la discriminación y las violencias contra mujeres, es un tema prioritario para la ***Organización de Naciones Unidas*** (ONU) que ha asumido en diversas Conferencias y Tratados Internacionales en los últimos treinta años;

Que, por lo expuesto, la República Argentina ha suscripto la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW) (1979);

Que, asimismo ha firmado la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (Convención de Belém do Pará) (1994);

Que, Argentina es uno de los 10 países que ratificaron el convenio 190 de la OIT, que reconoce el derecho a un trabajo libre de violencia y acoso, mediante la Ley 27580, sancionada por el Congreso Nacional el 15 de diciembre 2020, y depositándolo como instrumento de ratificación en la OIT el 23 de febrero de 2021, entró en vigencia en marzo de 2022;

Que, este convenio también protege a personas en diferentes contextos de violencias, dentro de distintos ámbitos en el mundo del trabajo y considera a la violencia doméstica como un problema laboral. Cualquiera sea su situación contractual e incluso protege a quienes buscan empleo. Obligando a los Estados que han ratificado a incluir la perspectiva de género en los ámbitos laborales y a desplegar estrategias para erradicar las violencias por razones de género y el acoso;

Que, los convenios internacionales mencionados poseen rango constitucional;

Que, los Estados, en sus distintos niveles, deben tener un rol central en el combate contra las desigualdades, discriminación y violencias hacia las mujeres y personas LGBTI+ que sufren violencia por razones de género;

Que, en razón de lo expuesto, la Argentina ha sancionado la Ley Nacional N.º 26.485 (2009) de *Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales*;

Que, la norma citada precedentemente, establece en su artículo 7° que *"los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones"*, para lo cual deberán garantizar la adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de

igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres, como asimismo la ejecución de las disposiciones normativas a tal fin;

Que, la mencionada ley, tiene como objetivo primordial, el de promover y garantizar la eliminación de las violencias y discriminación por razones de géneros en todos los órdenes de la vida, y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

Que, niñas y adolescentes, también son destinatarias directas de las violencias por razones de género, por lo que resulta indispensable incorporar la perspectiva de las infancias en el abordaje de las situaciones de violencias;

Que, nuestro país adhirió a la Convención de los derechos de niñas y niños de la ONU por lo cual ha adquirido rango constitucional y por tanto es menester asumir el compromiso con el cumplimiento de los derechos de las niñeces a vivir una vida libre de violencias;

Que, la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con la ley 26.743 de Identidad de Género, garantiza el derecho a la identidad de todas las personas nacidas en territorio provincial;

Que, en razón de lo expuesto se ha creado el Ministerio Provincial de Mujeres, Géneros y Diversidad;

Que, la provincia de Buenos Aires promulgó Ley Diana Sacayán o Ley de Cupo Laboral Travesti trans N° 14783, que establece para la administración pública de la provincia de Buenos Aires la obligatoriedad de ocupar en una proporción no inferior al 1% de su personal a personas travestis, transexuales y transgénero;

Que, el Estado provincial ha demostrado un compromiso ineludible con los derechos de las mujeres y personas del colectivo LGBTI+, frente a toda forma de desigualdad, discriminación y violencia, siendo uno de los objetivos prioritarios de gobierno;

Que, el gobierno provincial ha desarrollado políticas y acciones locales para aportar al proceso de prevención y erradicación de la discriminación y violencias contra las mujeres que sufren violencia por razones de género;

Que, en razón de lo expuesto, el gobierno provincial considera necesario y urgente generar acciones para alcanzar la igualdad y combatir y erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones de género;

Que, el 8 de marzo, se considera un acontecimiento de visibilización, sensibilización, reflexión y de lucha para para alcanzar esa igualdad y combatir y erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones de género;

Que, la lucha por los derechos de las mujeres es un acontecimiento histórico;

Que, el día 28 de febrero de 1909 de conformidad con la declaración del Partido Socialista de los Estados Unidos de América, se celebró en todos los Estados Unidos el primer Día Nacional de la Mujer y que se continuó celebrando hasta 1913;

Que, en 1910, La Internacional Socialista reunida en Copenhague, proclamó de carácter internacional el Día de la Mujer, como homenaje y a favor de los derechos de las mujeres, sobre todo al del sufragio femenino universal. La propuesta fue aprobada unánimemente por la conferencia de más de 100 mujeres procedentes de 17 países. No se estableció una fecha fija para la celebración;

Que, en 1911, como consecuencia de la decisión adoptada en Copenhague el año anterior, el Día Internacional de la Mujer se celebró por primera vez el 15 de marzo, en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, con mítines a los que asistieron más de 1 millón de mujeres y hombres. Además de los derechos políticos, exigieron el derecho at trabajo, a la formación profesional y a la no discriminación laboral;

Que, 1913-1914, en el marco de los movimientos en pro de la paz que surgieron en vísperas de la primera guerra mundial, las mujeres rusas celebraron su primer Dia Internacional el último domingo de febrero de 1913. En el resto de Europa, las mujeres realizaron mítines en torno al 8 de marzo del año siguiente para protestar por la guerra o para solidarizarse con las demás mujeres;

Que, en 1917, como reacción ante los 2 millones de soldados rusos muertos en la guerra, las mujeres rusas escogieron nuevamente el último domingo de febrero para declararse en huelga en demanda de "pan y paz". Cuatro días después, el gobierno provisional concedió a las mujeres el derecho de voto. Ese histórico domingo fue el 23 de febrero, según el calendario juliano utilizado entonces en Rusia, o el 8 de marzo, según el calendario gregoriano utilizado en otros países;

Que, el 8 de marzo de 1975, coincidiendo con el Año Internacional de la Mujer, las Naciones Unidas celebraron el Día Internacional de la Mujer por primera vez. El suceso que motivó la conmemoración del día Internacional de la mujer fue el incendio de la fábrica Triang le Shirtwaist en la ciudad de Nueva York, el 25 de marzo de 1911, que causó el asesinato de 129 trabajadoras a quienes los responsables de la fábrica habían dejado encerradas;

06

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria
28

Que, por todo lo expuesto, las mujeres del mundo se movilizan y luchan por un futuro más igualitario;

Que, el Día Internacional de la Mujer, es el momento de mayor visibilización con que cuentan las mujeres, lesbianas, travestis y trans, para manifestarse, exigir derechos, celebrar logros, movilizar y convocar al paro internacional, demostrando la valentía y la determinación de lucha en el mundo;

Que, en nuestro municipio, hay mujeres que de forma colectiva, militante, e institucional, luchan, participan y organizan múltiples acciones en pos de la prevención y erradicación de todo tipo de violencia machista;

Que, debemos promulgar y acompañar el trabajo de la Comisaría de la Mujer de San Isidro, que está ubicada en la calle Juncal 46 de la localidad de Martínez;

Que, es necesario generar empleo para las mujeres que siempre son las más postergadas para poder reducir la feminización de la pobreza y favorecer a su autonomía económica;

Que, es importante visibilizar acciones de mujeres en pos de promover la cultura, el trabajo y el autovalimiento, entendiendo que promover su autonomía es el mejor camino para lograr una sociedad más justa e igualitaria.

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Establécese que el 8 de Marzo de cada año se ilumine la fachada de este Honorable Concejo Deliberante con el color violeta, conmemorando el "Día Internacional de la Mujer Trabajadora".-

Artículo 2°: Informar y concientizar a la comunidad desde el área corresponda sobre políticas públicas que garanticen los derechos de las mujeres.-

Artículo 3°: De forma -.

Gonzalo Hernán Mendoza
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Díaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19/03/2025 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO
SAN ISIDRO 20 de MARZO de 2025

Gabriel F. Estoreni
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
14 MAR 2025
Hora 11:29 hs
RECIBIDO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Entrada	Salida

LIBRO:
REMITO:
A: